



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 737

(7 de julio de 2022)

“Por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del Municipio de Cajicá y se decreta una medida preventiva”

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 367, 371, 496 y siguientes del Acuerdo 12 de 2020 “por el cual se expide el Estatuto de Rentas Municipal del municipio de Cajicá”, Decreto Municipal 149 de 2021, “(...)” delegación para la función de cobro coactivo”, en concordancia con el Acuerdo 12 de 2020; artículo 369 y siguientes y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), la Secretaría de Planeación, expidió la Resolución 0956, por la cual resolvió **“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA CASAS 5,6,7 Y 8, PARA EL PROYECTO REFUGIO DE SAN MIGUEL, bajo el número 25126-0-14-0376, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-9555 y número catastral 00-00-0002-0345-000 de propiedad de MARTHA CECILIA ATUESTA DE GONZALEZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 35. 405.369 de Zipaquirá, y LUIS ANTONIO GONZALEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.116.546 de Pacho”**.

2. El día primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015), la Secretaría de Planeación, notificó de manera personal la Resolución No. 0956 de veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), de manera personal al Arquitecto, señor **CARLOS TORRES ROCHA** identificado con C. C. No. 79.187.118. La cual, quedó ejecutoriada, el día siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015).

3. En marzo de 2018, el señor **HÉCTOR HERNANDO CÁRDENAS POVEDA**, identificado con C. C. No. 79.187.414, radicó ante la Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva escrito con referencia **“Expediente No. 20150156/Liquidación de Compensaciones al Municipio No. 640 Secretaría de Planeación AVALUO 286-AM-OSP-1415-2015, 29 De diciembre 2015”**; indicando que:

“(…)” personalmente manifesté que era responsable de la misma y que mi intereses era el cancelar esta obligación a más tardar dentro de un (1) mes porque soy el más interesado en quedar a Paz y Salvo por todo concepto con la secretaría de Hacienda para continuar con mi proyecto de construcción denominado PROYECTO REFUGIO DE SAN MIGUEL VEREDA CHUNTAME- VILLA CLAUDIA DE CAJICA (CUND) de la cual soy su único propietario y estoy dispuesto a dar la garantía que se me exija en el acuerdo de pago respectivo, ya que soy el propietario de todas las casas que en este momento se encuentran construidas dentro del citado proyecto”. (Proyecto 25126-0-14-0376).



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4. El día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022), a través de la Resolución No. 060, la Secretaría de Planeación, resolvió; **“ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero establecida en la RESOLUCIÓN No. 0956 DE NOVIEMBRE DE 2015 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA CASAS 5,6,7 Y 8, PARA EL PROYECTO REFUGIO DE SAN MIGUEL”.**

“Adeuda a favor del tesoro Municipal, respecto del predio ubicado VEREDA DE CHUNTAME identificado con matrícula inmobiliaria 176-9555 y código catastral No. 00-00-0002-0345-000 de propiedad de MARTHA CECILIA ATUESTA DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35. 405.369 de Zipaquirá, y LUIS ANTONIO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.116.546 de Pacho”. Por concepto de compensación de cesión en **DINERO** a tener en cuenta corresponde a un área a liquidar de **244,95 M2**, cuya cantidad deber ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla”:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CESIÓN TIPO A	m2	244,95 M2	\$ 407.000	\$ 99,694,650
VALOR TOTAL TERRENO:				\$ 99,694,650
VALOR TOTAL SERVICIO DE AVALUO:				\$ 4,165,000
VALOR TOTAL: CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS. M/C (\$103.859.650)				

Tabla tomada de la Resolución 060 de 2022

5. El día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Planeación envió a través de mensajería certificada la “Citación para notificación Resolución o. 060 febrero 22 de 2022 Rad. 25126-016-0086”.

6. El día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), se notificó de manera personal a la señora **MARTHA CECILIA ATUESTA DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35. 405.369, de la Resolución No. 060 de 22 de febrero de 2022.

7. El día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Se desfijó el “AVISO 001-2022” “siendo las cinco y media de la tarde (5:30p.m.).”

8. El día veinte nueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022), “el apoderado **JAIME VICENTE MORALES VARGAS** vía correo electrónico presentó recurso frente a la Resolución No. 060 de 22 de febrero de 2022”.

9. El día 16 de mayo de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Planeación expidió Resolución No. 183, resolvió; “**PRIMERO: NO REVOCAR la Resolución No. 060 del 22 de febrero de 2022 “POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA”,** por la siguiente razón:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"(...)" quienes aparecen como titulares de la licencia otorgada mediante la Resolución No. 0956 de noviembre de 2015 son los señores MARTHA CECILIA ATUESTA DE GONZÁLEZ y el señor LUIS ANTONIO GONZÁLEZ "...".

10. El día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Planeación notificó la Resolución No. 183, a través de correo electrónico al señor **JAIME VICENTE MORALES VARGAS**, identificado con C. C. No. 3.244.215. La cual quedó ejecutoriada el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

11. En el mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Planeación, remite la siguiente documentación, con el fin de ejercer el cobro administrativo coactivo por concepto de compensación en dinero de la obligación urbanística, anteriormente descrita.

Resolución No. 0956 de 20 de noviembre de 2015 (3 folios)
Constancia de ejecutoria de 06 de junio de 2022 (1 folio)
Resolución No. 060 de 22 de febrero de 2022 (2 folios)
Liquidación de compensaciones al municipio No. 39 (1folio)
Citación (1 folio)
Notificación por aviso (1 folio)
Resolución No. 060 de 16 de mayo de 2022 (4 folios)
Notificación por correo electrónico (1 folio)
Constancia de ejecutoria de 06 de junio de 2022

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

1. De conformidad con el Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), el Estatuto de Rentas Municipal; artículo 8, se entenderá dentro del proceso Administrativo Coactivo, por título ejecutivo el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, como son:

"(...)"

1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.
2. Las liquidaciones tributarias oficiales, debidamente ejecutoriadas.
3. Los demás actos de la Secretaría de Hacienda que se encuentren debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco Municipal.
4. Las garantías y cauciones prestadas a favor del Municipio para afianzar el pago de obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales o de arbitramento debidamente ejecutoriadas, que decidan, a favor del Municipio Cajicá, la obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de tributos, sanciones, intereses u otras obligaciones contractuales, laborales o civiles.
6. Las demás garantías y cauciones que a favor del Municipio se presten por cualquier concepto, las cuales se integraran con el acto administrativo ejecutoriado que declare el incumplimiento y exigibilidad de las obligaciones garantizadas.
7. Los actos administrativos ejecutoriados dictados en procesos Disciplinarios, cuando la sanción impuesta consista en multa.
8. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor, que sea expresas, claras y actualmente exigibles. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente Artículo, bastará con



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

la certificación del Secretario de Hacienda, según el caso, sobre la existencia y valor de las liquidaciones privadas u oficiales. Para el cobro de los intereses será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente. "(...)"

Asimismo, lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 12 de 2020); artículo 500, el Estatuto Tributario Nacional; artículo 828 y el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, que señala los requisitos de un título ejecutivo los que contengan una obligación clara, expresa y exigible:

"(...)" Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: "1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley

"(...)"

Analizados los anteriores actos administrativos, se evidencia que prestan mérito ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que conforme a lo establecido en el Decreto 149 de 2021, el artículo 501 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 12 de 2020), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva a los titulares, señora **MARTHA CECILIA ATUESTA DE GONZÁLEZ**, identificada con C. C. No. 35.405.369, el señor **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ**, identificado con C. C. No. 3.116.546 de conformidad a la Resolución No. 0956 de 22 de noviembre de 2015, por la cual se *"Otorgó la licencia de parcelación y licencia de construcción"*, la Resolución No. 060 de 22 de febrero de 2022, por la cual, la Secretaría de Planeación, expidió la *"liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero establecida en la Resolución No. 0956 de noviembre de 2015"* y la Resolución No. 183 de 16 de mayo de 2022, el cual decidió *"NO REVOCAR la Resolución No. 060 del 22 de febrero de 2022"*.

PARÁGRAFO: VINCULAR en calidad de solicitante inicial del *"PROYECTO REFUGIO DE SAN MIGUEL VEREDA CHUNTAME"*, como deudor solidario al señor **HÉCTOR HERNANDO CÁRDENAS POVEDA**, identificado con C. C. No. 79.187.414.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al(los) titular(es) encargado(s), para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo, según el artículo 376 y 471 del Estatuto de Rentas Municipal y el artículo 565 Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Estatuto de Rentas Municipal y el artículo 826 del

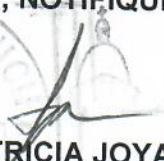
Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto para pagar la obligación, la cual se indexará al momento del pago, mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas, Manual de Cartera vigente, artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: María Elizabeth Cortes Pinzón – Abogada Externa - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Mauricio Russi Aragón- Asesor Tributario- Secretaría de Hacienda
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701118